

Los procesos señalados en el inciso anterior seguirán su curso en el estado que se encuentren ante las autoridades que deben asumir su conocimiento en virtud del presente Decreto Ley, y los actos administrativos que expidan para el efecto el Contralor General de la República.

Artículo 26. *Vigencias y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, los artículos 58, 59, 60, 61 y 78 del Decreto Ley 267 de 2000, y modifica en lo pertinente los artículos 11, 17, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70 y 71 del Decreto Ley 267 de 2000, y los artículos 1° y 2° del Decreto Ley 888 de 2017.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de noviembre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.

DECRETO NÚMERO 2038 DE 2019

(noviembre 7)

por el cual se modifica la planta de empleos de la Contraloría General de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades extraordinarias conferidas por el artículo 332 de la Ley 1955 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 332 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 ‘Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad’”, se revistió al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, para reestructurar jerárquica y funcionalmente la Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad, la Contraloría Delegada para el Sector Social, la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, la Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera, la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción y la Unidad Delegada para el Posconflicto, y crear la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata, en la Contraloría General de la República, para lo cual podrá desarrollar la estructura de la entidad, creando nuevas dependencias, modificar o establecer sus funciones y su planta de personal creando los empleos a que haya lugar”;

Que mediante el presente decreto ley se ejercen las facultades extraordinarias para modificar la planta de personal de la Contraloría General de la República creando los empleos a los que haya lugar de acuerdo con la nueva estructura definida para la Entidad;

Que el presente decreto ley cuenta con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública y la viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Creación de empleos.* Crear en la planta de empleos de la Contraloría General de la República los siguientes cargos:

DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL

Número	Denominación del Empleo	Grado
Sesenta y uno (61)	Asesor de Despacho	02

PLANTA GLOBAL

Número	Denominación del Empleo	Grado
Uno (1)	Director de Información, Análisis y Reacción Inmediata	-
Cuatro (4)	Jefe de Unidad	04
Nueve (9)	Contralor Delegado	04
Trece (13)	Contralor Delegado Intersectorial	04
Veintiún (21)	Director	03
Treinta y uno (31)	Contralor Provincial	01
Trece (13)	Coordinador de Gestión	03
Ciento sesenta y seis (166)	Coordinador de Gestión	02
Veintidós (22)	Coordinador de Gestión	01
Ciento cuatro (104)	Profesional Especializado	04
Doscientos cuatro (204)	Profesional Especializado	03
Quinientos cuarenta y tres (543)	Profesional Universitario	02
Doscientos noventa y cinco (295)	Profesional Universitario	01

Número	Denominación del Empleo	Grado
Veintidós (22)	Tecnólogo	01
Diecisiete (17)	Secretario Ejecutivo	05
Veintiocho (28)	Secretario	04
Diecisiete (17)	Auxiliar Administrativo	03
Cuarenta y cinco (45)	Auxiliar Operativo	02

Parágrafo 1°. La remuneración del empleo de Director de Información, Análisis y Reacción Inmediata creado en el presente decreto para dirigir la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata a que hace referencia el artículo 332 de la Ley 1955 de 2019, será fijada por el Presidente de la República en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 4ª de 1992.

Para desempeñar el empleo de Director de Información, Análisis y Reacción Inmediata se deberá acreditar los mismos requisitos señalados para el empleo del Contralor Delegado más dos años de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

Parágrafo 2°. Los empleos de Jefe de Unidad, en concordancia con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, pertenecen al nivel directivo y perciben la remuneración del Director de Oficina.

Artículo 2°. *Distribución de empleos.* El Contralor General de la República, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta de personal a que se refiere el presente decreto, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, las políticas, los planes, programas, procesos y proyectos de la Contraloría General de la República.

Artículo 3°. *Grupos de trabajo.* Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, las políticas y los programas de la entidad, el Contralor General de la República podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación se determinarán las actividades que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades.

Artículo 4°. *Provisión de los empleos.* La provisión de los empleos se efectuará en forma gradual de conformidad con las disponibilidades presupuestales y las respectivas apropiaciones.

Artículo 5°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica el Decreto Ley 271 de 2000 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de noviembre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Agencia Nacional del Espectro

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000668 DE 2019

(noviembre 6)

por medio de la cual se actualiza el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM).

El Director General de la Agencia Nacional del Espectro, en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 1341 de 2009 y 1978 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Constitución Política establece que el espectro electromagnético es un bien público inalienable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado, y se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley. Igualmente, dispone que para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el Estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético.

Que el numeral 7 del artículo 4° de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 4° de la Ley 1978 de 2019, establece como uno de los fines de la intervención del Estado en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el garantizar el uso adecuado y eficiente del espectro radioeléctrico, así como la reorganización del mismo, respetando el principio de protección a la inversión, asociada al uso del espectro.

Que el artículo 25 de la Ley 1341 de 2009 crea la Agencia Nacional del Espectro y posteriormente el Decreto ley 4169 de 2011 señala que su objeto es brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.